

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 29/12/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023, las ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 668230. [2022/12352]**

Extracto de la Resolución de 29/12/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se convocan por el procedimiento de tramitación anticipada para el año 2023 las ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 668230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668230>)

Primero. Personas beneficiarias y requisitos.

Asociaciones o agrupaciones encargadas de la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero en Castilla-La Mancha, tal como se establece en la Orden de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los órganos competentes en materia de control oficial de rendimiento lechero en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, y la Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a las agrupaciones y asociaciones encargadas de la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero en Castilla-La Mancha.

Las explotaciones en las que se hayan realizado los controles de rendimiento lechero deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritas en el registro de explotaciones, disponer del correspondiente código de explotación, y estar ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Participar en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales de las especies bovina, ovina y caprina.
- c) Disponer de instalaciones adecuadas para la realización del ordeño mecánico, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, sobre control de rendimiento lechero oficial.
- d) Estar registrados en la Unidad Ganadera Virtual de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha

Segundo. Objeto.

Convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023 las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura destinadas a la reproducción, sometidas a control de rendimiento lechero en Castilla-La Mancha, de conformidad con la Orden 190/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 190/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM n.º 248, de 21 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía para la concesión de las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha para el año 2023 es de 300.000 euros, que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria

21040000G/713B/48328 fondo 140 y 21040000G/713B/48328 fondo propio, quedando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en las correspondientes anualidades

En concepto de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras, las asociaciones regionales o nacionales a las que pertenezcan las explotaciones sometidas a control lechero oficial en Castilla-La Mancha podrán recibir, como máximo, por cada lactación finalizada y válida:

- a) Diez (10) euros, en el caso de controles de rendimientos en hembras de la especie bovina.
- b) Cinco (5) euros, en el caso de controles de rendimientos en hembras de las especies ovina y caprina.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución y de su extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad es subvencionar los costes que generen las actividades del control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

Toledo, 29 de diciembre de 2022

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022

El control lechero constituye un instrumento fundamental en el desarrollo de los programas de cría del ganado lechero, requiriendo una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes, entre las cuales los laboratorios autonómicos desempeñan un papel fundamental para el análisis cualitativo de la leche.

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, publicado en el B.O.E. nº 97, de 23 de abril, establece una estructura organizativa básica que se articula en las entidades más representativas del sector y en los órganos administrativos competentes. En cumplimiento de esta normativa, en esta comunidad autónoma se ha aprobado la Orden de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los órganos competentes en materia de control oficial de rendimiento lechero en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 114, fasc II, de 30 de mayo de 2007), y la Resolución de 14/01/2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería (DOCM nº 15, de 24 de enero de 2022), designa a las agrupaciones y asociaciones encargadas de la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero en Castilla-La Mancha.

El citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril establece, no solo la necesidad de participación en el control lechero oficial de las organizaciones o asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas, sino también para la gestión de los libros genealógicos de razas de aptitud lechera, a las que encomienda determinadas funciones entre las que se encuentran el asesoramiento y la constitución en cada organización o asociación de una base informática del control lechero oficial para la raza que gestione, en la que se integrará, procesará y analizará toda la información cuantitativa y cualitativa procedente de los centros autonómicos de control lechero.

A tal efecto, la Orden 190/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (en adelante Orden de bases), publicada en el DOCM n.º 248, de 21 de diciembre de 2018.

El artículo 7.1 de la orden de bases establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), resuelvo convocar:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2023 las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura destinadas a la reproducción, sometidas a control de rendimiento lechero en Castilla-La Mancha, de conformidad con la Orden 190/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha, (en adelante orden de bases), publicada en el DOCM n.º 248, de 21 de diciembre de 2018.

2. La finalidad es subvencionar los costes que generen las actividades del control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, aquellas asociaciones o agrupaciones encargadas de la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero en Castilla-La Mancha, tal como se establece en la Orden de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen los órganos competentes en materia de control oficial de rendimiento lechero en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, y la Resolución de 14 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a las agrupaciones y asociaciones encargadas de la gestión del Centro Autonómico de Control Lechero en Castilla-La Mancha.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta resolución las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y que no hayan sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

5. Las explotaciones en las que se hayan realizado los controles de rendimiento lechero deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritas en el registro de explotaciones, disponer del correspondiente código de explotación, y estar ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Participar en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales de las especies bovina, ovina y caprina.
- c) Disponer de instalaciones adecuadas para la realización del ordeño mecánico, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, sobre control de rendimiento lechero oficial.
- d) Estar registrados en la Unidad Ganadera Virtual de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

6. En todo caso, los titulares de las explotaciones ganaderas en que se lleve a cabo el control lechero, deberán cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los siguientes:

- a) Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- b) No tener la consideración de empresa en crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31/07/2014).
- c) No estar los beneficiarios sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- d) Cumplir el resto de requisitos previstos en el citado Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en poder de la Administración actuante ni hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Tercero. Actividades subvencionables.

1. Las actividades del control de rendimiento de las hembras lecheras que pueden ser objeto de ayuda son:

- a) La constitución para cada una de las razas en control lechero oficial, de las bases informáticas en las que se integrarán, procesarán y analizarán todas las informaciones cuantitativas y cualitativas procedentes del control lechero.
- b) La elaboración de instrucciones y normas específicas de cada raza sobre la toma de datos de control lechero para su utilización posterior en los programas de valoración genética.
- c) La formación de técnicos y controladores en las actividades de control lechero relativas a la toma de datos específicos de cada raza.
- d) La publicación de lactaciones y registro de las mismas en las cartas genealógicas.
- e) El cálculo de los valores genéticos de las hembras en base a los controles lecheros realizados.
- f) La valoración genética de machos a través del control lechero de sus hijas.
- g) Los costes derivados de las analíticas de muestras de control lechero oficial.
- h) Los costes del personal técnico y controladores de control oficial de rendimiento lechero.
- i) Otras actividades de asesoramiento o coordinación del control lechero.

2. Las actividades del control lechero tienen como objetivo calcular lactaciones finalizadas y válidas en el mayor número posible y con la mejor calidad de datos, para su adecuada utilización posterior en los programas de mejora de las razas lecheras, motivo por el cual la cuantificación de las ayudas se hará en función de este número de lactaciones finalizadas y válidas.

Se entiende por tales aquéllas calculadas a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de las hembras inscritas en los libros genealógicos, por un período de tiempo continuo tras el parto, conforme a lo establecido en la reglamentación específica establecida en los Anexos I, II, III y IV del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, y cuya información sea válida para incorporar al programa de cría de la raza.

3. Las ayudas solo se concederán para actividades realizadas a partir de la presentación de la solicitud ante la autoridad competente.

4. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para la personal beneficiaria

#### Cuarto. Responsabilidades titulares explotaciones.

Los titulares de las explotaciones en las que se hayan realizado los controles de rendimiento lechero tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Tener los animales sometidos a control inscritos en el libro genealógico de la raza y debidamente identificados según la normativa vigente.
- b) Colaborar con los programas de valoración genética de reproductores establecidos por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas o sus federaciones.
- c) Realizar el control a todas las reproductoras de su explotación inscritas en el libro genealógico y que se encuentren en producción.
- d) Permitir el acceso a su explotación a los servicios oficiales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, acreditados para realizar la inspección, del controlador autorizado o del personal del centro autonómico de control lechero, debidamente acreditado, en cualquier momento y sin previo aviso.
- e) Comunicar al controlador autorizado toda incidencia de altas, bajas, cubriciones, servicios de inseminación artificial, transferencia de embriones, partos, cambios en los horarios de ordeño, secados y/o cualquier otro dato que se demande, a iniciativa propia o previa petición del centro autonómico de control lechero. Dichos datos deberán registrarse en soporte documental o informático.
- f) Estar al corriente de pago de las cuotas exigidas en el control lechero oficial, si las hubiera.
- g) Inseminar sus reproductoras con sementales jóvenes en prueba en el porcentaje mínimo que se establezca en el esquema de selección específico para cada raza.
- h) Disponer, en el caso de titulares de explotaciones de ganado bovino, de cuota láctea en activo vinculada a su explotación y no haberse acogido al plan de abandono.

#### Quinto. Financiación.

1. La cuantía estimada para la concesión de las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha para el año 2023 es de 300.000 euros, que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/48328 fondo 140 y 21040000G/713B/48328 fondo propio, quedando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en las correspondientes anualidades.

La distribución estimada por partidas presupuestarias es la que se detalla a continuación:

Año 2023: 21040000G/713B/48328 fondo propio 100.000,00 euros

Año 2024: 21040000G/713B/48328 fondo propio 0,00 euros.

Año 2023: 21040000G/713B/48328 fondo 140: 50.000 euros.

Año 2024: 21040000G/713B/48328 fondo 140: 150.000 euros.

Las cantidades que correspondan para atender el pago de estas subvenciones son estimadas, dado que están condicionadas a que se transfieran a las comunidades autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria y teniendo en cuenta, en su caso, los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio presupuestario que se encuentren en poder de las comunidades autónomas.

2. No obstante lo anterior, conforme habilita el artículo 23.1.b.1º del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes por incorporación de crédito en la cuantía estimada de hasta 100.000 euros, que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de convocatorias anteriores con cargo a los mismos créditos presupuestarios, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional estimada queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas, y en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Y, asimismo, conforme habilita el artículo 23.1. b.2º del citado Decreto 21/2008 de 5 de febrero, en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, la cuantía podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes una vez conocida la aportación finalista.

#### Sexto. Cuantía.

1. En concepto de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras, las asociaciones regionales o nacionales a las que pertenezcan las explotaciones sometidas a control lechero oficial en Castilla-La Mancha podrán recibir, como máximo, por cada lactación finalizada y válida:

- a) Diez (10) euros, en el caso de controles de rendimientos en hembras de la especie bovina.
- b) Cinco (5) euros, en el caso de controles de rendimientos en hembras de las especies ovina y caprina.

#### Séptimo. Compatibilidad

El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas al mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 27 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, sin perjuicio de límites más estrictos previstos para cada año en la respectiva convocatoria. Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de "minimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

#### Octavo. Procedimiento de concesión, prelación y valoración

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los distintos solicitantes en el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas. En el caso de que resulte procedente el prorrateo, éste se hará distribuyendo el importe total de la subvención entre el número de lactaciones finalizadas y válidas realizadas por cada solicitante.

#### Noveno. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes de ayuda, cumplimentadas según modelo que figura como anexo I de esta resolución, estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en su caso junto con la documentación que figura en el apartado décimo y deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). A tal efecto, la persona solicitante o la que lo represente deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

(<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente resolución en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución y de su extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. La solicitud se realizará estimando las lactaciones finalizadas y validas que prevean realizarse. No obstante, no se resolverá hasta que no se acredite la estimación aportando certificación expedida por la Asociación de criadores de animales de razas ganaderas reconocida oficialmente para la gestión del libro genealógico de la raza y el desarrollo de su programa de cría, en la que se haga constar el número de lactaciones finalizadas y validas obtenidas en el año natural anterior a la convocatoria, para cada una de las ganaderías de la raza ubicadas en Castilla-La Mancha.

Esta certificación se debe aportar no más tarde del 31 de marzo de 2023.

La certificación podrá ser única, agrupando a todas las ganaderías de la raza ubicadas en Castilla-La Mancha, si bien deberá expresar claramente el número de lactaciones finalizadas y válidas correspondientes a cada ganadería.

Las ganaderías se identificarán obligatoriamente, reflejando en la certificación su código de inscripción en el registro oficial de explotaciones ganaderas.

#### Décimo. Documentación.

Junto al Anexo I de la solicitud de ayuda, se presentará el anexo II cumplimentado por cada una de las explotaciones ganaderas, acompañadas de la siguiente documentación en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando haya sufrido modificaciones o no obre en poder de esta:

- a) Documento de constitución de la entidad, sus estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- b) Apoderamiento bastante del representante o documento acreditativo de la representación, en caso necesario.

#### Undécimo. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, conforme al procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 de la orden de bases.

#### Duodécimo. Resolución.

1. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de la ayuda contemplada en la presente resolución será de 6 meses a contar desde la acreditación de las lactaciones finalizadas y validas certificadas del año natural anterior a la convocatoria. El vencimiento de este, sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

#### Decimotercero. Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. Las actividades para que sean objeto de la ayuda deberán ejecutarse a partir de la presentación de la solicitud y hasta el 31 de diciembre del año 2023.

2. La justificación se realizará mediante la presentación del modelo establecido al efecto como Anexo III a esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 14 de la orden de bases.

3. Con la resolución de concesión de la subvención, se podrá anticipar a las entidades beneficiarias hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida. Los pagos anticipados quedan condicionados a la existencia de autorización por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

4. El pago restante se efectuará tras la justificación del gasto efectuado por las actividades realizadas en los términos indicados en el artículo 14 de la orden de bases.

5. No se abonarán subvenciones a personas beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal y autonómica, frente a la seguridad social o que tengan deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

Decimocuarto. Reintegro de la ayuda concedida.

1. Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos y obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente resolución, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de las ayudas concedidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, a tenor de lo previsto en el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), sin perjuicio de los criterios reflejados en el apartado siguiente sobre graduación del incumplimiento.

En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, son los siguientes:

a) Cuando el incumplimiento de la acción o actividad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Decimoquinto. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el/la beneficiario/a podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos. Se indicará, en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados" y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha. Convocatoria 2023".

La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimosexto. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente

---

al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, que deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Disposición final segunda. Eficacia.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de diciembre de 2022

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA



Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural  
Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

Nº Procedimiento

035957

Código SIACI

SL63

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS AL CONTROL DE RENDIMIENTO DE LAS HEMBRAS  
LECHERAS**

Nº EXPEDIENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona jurídica <input type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1 <sup>er</sup> Apellido:	2 <sup>o</sup> Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

**MEDIO PARA RECIBIR LA RESPUESTA**

Notificación electrónica (*De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos*).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
<b>Destinatarios/as</b>	Existe cesión de datos





Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que las hembras para las que se solicita la ayuda se encuentran inscritas en el registro principal de un Libro Genealógico, llevado por asociaciones u organizaciones de criadores de ganado, oficialmente reconocidas.
- Que en reunión celebrada por la asociación con fecha \_\_\_\_\_, se acordó solicitar la ayuda para el control de rendimiento de las hembras lecheras y se autorizó para solicitar el cobro de la subvención.
- Que las explotaciones en las que se hayan realizado los controles de rendimiento lechero:
  - Figuran inscritas en el registro de explotaciones, disponen del correspondiente código de explotación, y están ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - Participan en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales de las especies bovina, ovina y caprina.
  - Disponen de instalaciones adecuadas para la realización del ordeño mecánico, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, sobre control de rendimiento lechero oficial.
- Están registradas en la Unidad Ganadera Virtual de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha-
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre la persona interesada (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

En caso de estar sujeto/a al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionado/a por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de haber sido sancionado/a deberá indicarse el nº de acta de infracción

No haber sido beneficiario/a de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien.

La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe del coste de la actividad subvencionada.

No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.



Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural**

**Dirección General de Agricultura  
y Ganadería**

Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado

**SI**  **NO** ha obtenido cualquier ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso por una cantidad de                    euros.

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.  
 Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia.  
 Me opongo a la consulta de datos de estar dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.  
 Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.  
 Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.  
 Me opongo a la consulta de los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:  
 -  
 -  
 -

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- |             |   |                      |   |   |                |                         |
|-------------|---|----------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , | presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , | presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , | presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

**IMPORTANTE. Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:**

Autorizo la consulta de datos tributarios

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Documentación:** En su caso, además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento de constitución de la entidad, sus estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente.  
 Apoderamiento bastante de la persona representante o documento acreditativo de la representación, en caso necesario.

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**





Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

**ANEXO II. DECLARACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN CADA UNA DE LAS  
EXPLOTACIONES**

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA EXPLOTACION			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Nombre, apellidos y NIF de la persona que hace esta declaración:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes:			
Asociación de criadores a la que pertenece:			

DATOS DE LA EXPLOTACION			
Código REGA			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes:			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)



<b>Destinatarios/as</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0235">https://rat.castillalamancha.es/info/0235</a>

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, **declara**:

- Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Cumplir el resto de requisitos previstos en el citado Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

##### Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

##### Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

- Autorizo la consulta de datos tributarios

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones



Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
LA PERSONA TITULAR DE LA GANADERÍA O REPRESENTANTE

Fdo.:



Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

Nº Procedimiento

035956

Código SIACI

PL64

**ANEXO III: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDAS PARA EL CONTROL DE RENDIMIENTO DE LAS HEMBRAS LECHERAS EN CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
<b>Destinatarios/as</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0235">https://rat.castillalamancha.es/info/0235</a>



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

#### DATOS DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN

**Expone:** Que ha presentado la **solicitud ayudas al control de rendimiento lechero, para el año** \_\_\_\_\_ y que **procede al envío de la siguiente documentación justificativa** de la misma para que se lleve a cabo el pago por parte de la Administración:

- Memoria explicativa sobre la realización del programa de control de rendimiento lechero, que incluirá la declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, adjuntándose los justificantes de inversión y gasto, las facturas de terceros correspondientes a las mismas, así como sus justificantes bancarios de pago conforme a la Orden de 7/05/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Certificación expedida por la Asociación de criadores de animales de razas ganaderas reconocida oficialmente para la gestión del libro genealógico de la raza y el desarrollo de su programa de mejora, en la que se haga constar el número de lactaciones obtenidas en cada una de las ganaderías de la raza ubicadas en Castilla-La Mancha durante el año natural correspondiente a la convocatoria de la ayuda, hayan cumplido con los requisitos para considerarse "Lactación finalizada y válida".
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones y requisitos que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad, y a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**CÓDIGO DIR3: A08027172**